

Atiempo. Que el Amosaren. Otrua de
Quenta de otro persona los a Madrid
Se haya ardo. Ardo. La. Sin. Doyse =

Carne la

En la ejecución de lo que se manda por el Arqueado de S.^a en
to y de conuado, el Libro de Salarios, en el que anualmente
tienen Comisnado los dos Porteros de S.^a de siete y siete
mill y doscientos mas en cada un año, por mitad, a trece mill
y seiscientos cada uno, sobre los Propios, y Rentas de S.^a
En el libramiento general de nabidad, se incluire dichos
salario para su efectivo pago; e Otrua las Cuentas de dichos
Propios, desde el año de mill seiscientos noventa y quatro
hasta el de mill seiscientos y Catorce, para mill seiscien
tos y quinze, nose halla novedad, y en el siguiente, de
mill seiscientos y quinze, para mill seiscientos diez y seis, se
los libraron, de siete y siete mill mas, al parecer por equi
locacion, la que se a padendo hasta de presente = y por lo
que haze a el Amosaren. En los de fealdos años, sea ma
rado, En los Porteros de S.^a En quinientos Reales, como uno
de los Propios de esta Lin.^a que esto que por aora puedo En
formar a S.^a = En la octubierta de mill seisc.
Seenta y nueve =

En
Madrid
de
D. Juan de
Guzman

